C.J.M. 3.1.6.074.23
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB
Atn. Ivett Lorena Sanabria Gaitán
yanira.lopera@fiscalia.gov.co
Gerente
Ciudad

Asunto: Inicio Enajenación Temprana – Resolución No. 010 del 20/01/23
Referencia: Oficio No. **20234980001391** del 23 de enero de 2023
Identificador: Vehículos de placas **CYP982** - **HBY442** - **IIY545** - **NET607** y **ZZP091**

Reciba un cordial saludo de Ventanilla Única de Servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

De conformidad con el oficio en referencia, por medio del cual, ese despacho fiscal, requirió se procediera con la inscripción ante la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de la Resolución No. 010 fechada del 20 de enero de 2023 "*por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de enajenación temprana de cinco (05) vehículos a procesos penales*"; emitida por el ente de persecución y aportada para el efecto.

Sobre el particular, se informa que esta Concesión adelantó los trámites administrativos necesarios para que se procediera con el registro de la mencionada Resolución No. 010, ante el Registro Distrital Automotor – RDA de Bogotá D.C., de la forma que a continuación se indica;

"*(…)*

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 010 DE 20/01/2023, SE DA INICIO A LA PUBLICACIÓN DE ENAJENACIÓN TEMPRANA, ELLO, DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (Mayúscula traída del texto original).

(…)"

Así mismo, cabe indicar que dicha anotación no es migrada a la mencionada plataforma – RUNT, considerando que la Resolución es a manera de información y no implica modificación de la titularidad del dominio, ni de características a las que con las que a la fecha figuran los registros de los mencionados vehículos.

Por lo cual, si desea corroborar la información suministrada a través de esta comunicación, deberá proceder a elevar solicitud para la expedición del certificado de Libertad y Tradición para los rodantes en estudio. Quedando atentos al acto administrativo que transfiera el dominio bajo la figura de la enajenación de forma definitiva.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,



ANDRÉS CAMILO MORALES PINILLA
Abogado Junior - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Cys: 7S00530660 y 7S00530664